

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Pertenencia
Demandante	Sigifredo Henao Jiménez
Demandados	Personas indeterminadas
Radicación	05001-31-03-008-2016-00046-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere parte demandante. Art. 317 C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que proceda con la debida notificación personal a la curadora, conforme a las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico de la abogada: doriszapatahenao@gmail.com, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días a partir de la ejecutoría de esta providencia, so pena de decretar la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)